

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR12-251209-01 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX14-250819-01, CON OBJETO DE PRORROGAR EL PERIODO DURANTE EL CUAL DEJARÁN DE RECIBIR NUEVOS ASUNTOS LOS TRIBUNALES PRIMERO Y SEGUNDO LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 15, 105 y 115 fracción III de la anterior Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, invocada en razón de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo sexto transitorio del *Decreto 105/2025 por el que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en materia de armonización*, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 29 de agosto de 2025 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo General Número EX14-250819-01 del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el que se crea el Tribunal Tercero Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que el referido acuerdo general, en su artículo transitorio tercero, dispuso que *el Tribunal Primero y Segundo Laboral dejarán de recibir nuevos asuntos por un período de por lo menos, 4 meses, a partir de la fecha que inicie funciones el Tribunal Tercero Laboral*, así como que *la Oficialía de Partes Especializada en Materia Laboral, turnará los nuevos asuntos al referido Tribunal de nueva creación*, es decir, al Tribunal Tercero Laboral del Poder Judicial del Estado, disposición que tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. En ese sentido, en el régimen transitorio de tal acuerdo se fijó el plazo de 4 meses como un período mínimo durante el cual los Tribunales Primero y Segundo Laborales no recibirían nuevos asuntos.

TERCERO. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en su artículo 115, fracción III, faculta al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán para emitir los acuerdos generales y demás disposiciones para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO. Que del análisis de los datos que arroja la estadística judicial presente, y con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo de los tribunales laborales estatales, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán ha considerado necesario prorrogar el período durante el cual los Tribunales Primero y Segundo Laborales no recibirán nuevos asuntos, por lo que es preciso reformar el régimen transitorio establecido en el Acuerdo General Número EX14-250819-01 del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Por lo expuesto, y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR12-251209-01 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX14-250819-01, CON OBJETO DE PRORROGAR EL PERIODO DURANTE EL CUAL DEJARÁN DE RECIBIR NUEVOS ASUNTOS LOS TRIBUNALES PRIMERO Y SEGUNDO LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo transitorio tercero del Acuerdo General Número EX14-250819-01 del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el que se crea el Tribunal Tercero Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO: Los Tribunales Primero y Segundo Laborales dejarán de recibir nuevos asuntos por un período de 6 meses, a partir de la fecha en que inicie sus funciones el Tribunal Tercero Laboral, por lo que la Oficialía de Partes Especializada en Materia Laboral turnará los nuevos asuntos al referido Tribunal de nueva creación. Esta disposición tendrá vigencia hasta el 28 de febrero del 2026.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Segundo. Publicación

Con fundamento en los artículos 115, fracción XXIII, y 122, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura realizará las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo general en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN EN SU DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Licenciada Erika Beatriz Torres López
Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo
de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.**